

EPÍGRAFE 0º

CONDICIONES GENERALES

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Tarifa hasta el epígrafe 23º comprende las operaciones y servicios a los que se refiere la norma tercera de la circular del Banco de España número 8/1990, siendo de aplicación a nuestros clientes por las operaciones realizadas en euros en el mercado español, con excepción de las operaciones interbancarias directas realizadas con Bancos, Cajas de Ahorros Confederadas, Cajas Rurales y Cooperativas de Crédito inscritas en el Banco de España, en las que se aplicará la Tarifa de Condiciones para operaciones interbancarias.

Todas las condiciones y comisiones que se reflejan en esta tarifa, tiene el carácter de máximas, pudiendo el Banco aplicar mejores condiciones, en función de la calidad y volumen de contratación de cada cliente.

En las operaciones y servicios solicitados por nuestros clientes, no contemplados en la presente tarifa, que se realicen con carácter excepcional o singular, se establecerán, en cada caso, las condiciones aplicables.

2. GASTOS DE CORREO, TÉLEX, TELEGRAMA, SWIFT Y FAX

Para España, en las comunicaciones y en el envío de la documentación correspondiente a las operaciones que se expresan en cada Epígrafe de la Tarifa, se aplicará la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones del Ministerio de Fomento.

Así mismo, serán a cargo del cliente u ordenante los gastos de swift, telex, fax, impuestos, timbres y las comisiones y gastos del corresponsal si los hubiera.

En los casos en que se origine envío de correo al extranjero, se cobrarán los gastos correspondientes a las tarifas postales internacionales, vigentes en cada momento. Ver apartado Condiciones Generales de la Tarifa de Extranjero (epígrafe 50º).

Los importes, por estos conceptos, serán adaptados simultáneamente a cualquier modificación de las tarifas postales.

Caso de utilizar sistemas privados de distribución/mensajería, se repercutirán los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente.

3. OTROS GASTOS

Los gastos de intervención de fedatario público, de escrituras y cualquier otro concepto de carácter externo justificado, se repercutirán íntegramente al cliente.

4. IMPUESTOS

Serán a cargo de cada titular todos los impuestos presentes y futuros que se puedan derivar del cobro de las comisiones y de las operaciones contempladas en la Tarifa.

5. OTRAS CONSIDERACIONES

Las comisiones detalladas en este folleto en la columna de mínimos que carezcan de tipo porcentual, se entenderán en todos los casos, como únicas por documento u operación y de cuantía máxima.